



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**“ADQUISICIÓN DE UNA (1)
MOTONIVELADORA MONTADA SOBRE
RUEDAS de 170 HP / 16.000KGS”**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO N° 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026, que se tramita por Expediente N° 01/2026 con el objeto de **"ADQUIRIR UNA (1) MOTONIVELADORA MONTADA SOBRE RUEDAS DE 170 HP / 16.000KGS" PARA LA FLOTA MUNICIPAL**, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día 24 del mes de febrero del año 2026, a las 10.00 horas, en el despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Mitre N° 524, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 4: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatare que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO N° 5: El oferente deberá tener domicilio real y especial en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en la Licitación Pública. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma. (Anexo II)

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 6: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 7: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta. Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que lo comprenden.

ARTICULO N° 8: Deberán acompañar a la propuesta, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, etc., suficientes para evaluar debidamente el vehículo ofertado.

ARTICULO N° 9: El vehículo deberá ser 0 km, nuevo, sin uso.

ARTÍCULO N° 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: El sobre a presentar deberá contener en su interior la siguiente documentación debidamente firmada y foliada por el oferente:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I, II y III.
- b) La garantía de oferta requerida en el artículo 14°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 15°.
- c) Copia de C.U.I.T.
- d) Copia de constancia de Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral).
- e) Copia Habilitación Comercial Municipal en caso de ser una firma operativa en la ciudad

- de Esquel.
- f) En caso de Sociedades presentar Estatuto o Contrato Social y último Acta de Designación de autoridades.
 - g) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sito en calle San Martín N° 665 de la Ciudad de Esquel o mediante <https://www.esquel.gob.ar/compras>
 - h) Ejemplar Original o copia Certificada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. (Se tramita en el Ministerio de Economía de la Provincia de Chubut TEL 0280-448-4528)
 - i) Ejemplar original o copia certificada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, en su defecto, constancia original o copia certificada expedida por la Dirección de Rentas Provincial en la que se consigne que no resulta contribuyente de la misma.
 - j) Certificación de no encontrarse incluidos en el "**Registro de Deudores de Alimentantes Morosos**" (Ordenanza Municipal N° 150/2020).
 - k) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 17).
 - l) Oferta según Planilla de Cotización.

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO N° 14: Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 15: Las garantías a las que refieren el artículo N° 109 y 110 de la ley II N° 76 (antes Ley 5447), podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200226 Subcuenta 2 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 01/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante original.
- b) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 01/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT: 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante TRIPLICADO en original.

c) Mediante Fianza Bancaria.

d) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO N° 16: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. La garantía de las ofertas que haya resultado adjudicada será devuelta una vez que se haya cumplido la entrega del vehículo.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO N° 17: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1° informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su N° CUIT.

2° la Dirección de Rentas emite la factura por la cantidad de fojas requeridas

3° la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT 30-99909329-5

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 18: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Régimen de Contrataciones Ley II N° 76 (antes N° 5447) y Ordenanza Municipal N° 119/17 Régimen Especial de Promoción – Compre Local.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 19: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

ARTÍCULO N° 20: Se entenderá que los precios cotizados incluyen embalaje, flete, acarreo, descarga, seguro y Patentamiento por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO N° 21: El plazo de entrega, la forma de recepción y el pago, se realizará conforme lo establecido en las cláusulas particulares.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 22: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO N° 23: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 24: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.

- g) Falta de presentación de la Oferta.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.
- Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 25: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 26: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos del mismo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir la entrega del bien, en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiendo por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTÍCULO N° 27: En caso de coincidencia a quienes presenten igualdad de precios y calidad o bien la Comisión de Preadjudicaciones podrá solicitar por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO N° 28: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO N° 29: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), mediante depósito en efectivo en cuenta corriente N°

200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 04/2025 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT: 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO N° 30: La Municipalidad de Esquel podrá rechazar total o parcialmente las propuestas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 31: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447);
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan;
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 32: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO N° 33: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTÍCULO N° 34: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación



Municipalidad de Esquel
Licitación Pública N° 01/2026
"Adq. De una motoniveladora sobre
ruedas de 170 hp / 16.000kgs" |

administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

.....

Firma del oferente y sello aclaratorio



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA SOBRE RUEDAS DE
170HP / 16.000 KGS"**

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): "Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."

Entiéndase que donde dice "Administración Provincial" "Agente o Funcionario del Sector Público Provincial" debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio



ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA SOBRE RUEDAS
DE 170 HP / 16.000 KGS"**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO REAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO ESPECIAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

.....
Lugar y fecha
.....

Firma del oferente y sello
aclaratorio



ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA SOBRE RUEDAS
DE 170 HP / 16.000 KGS"**

DECLARACIÓN JURADA DE NO LITIGIOSIDAD

Declaro/mos bajo juramento, no poseer causas y/o denuncias judiciales y/o reclamaciones administrativas pendientes y/o en trámite con la Municipalidad de Esquel. La existencia de alguna de ellas y/o la falta de presentación de la presente declaración será causal de rechazo de la oferta, de caducidad automática de la adjudicación y de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario sin derecho a indemnización alguna.

Lugar y fecha:.....

Firma del oferente y sello aclaratorio:.....

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026, que se tramita por Expediente N° 01/2026 con el objeto de la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA SOBRE RUEDAS DE 170 HP / 16.000 KGS" PARA LA FLOTA MUNICIPAL**, según detalle y especificaciones técnicas que forman parte integrante de este Pliego.

ARTÍCULO N° 2: El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$280.000.000,00).

ARTÍCULO N° 3: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal, aquella que a igual calidad sea el precio más bajo, por lo que es indispensable detallar las características del vehículo a ofrecer.

ARTÍCULO N° 4: Forma de entrega. Los adjudicatarios deberán proceder a la entrega de lo adjudicado en un plazo que no podrá superar los (45) cuarenta y cinco días de recibida formalmente la adjudicación, en el Depósito Municipal sito en Owen Jones y Chacabuco.

ARTÍCULO N° 5: El plazo de entrega del vehículo adjudicado será según la fecha establecida en la oferta y aceptada por la Municipalidad de Esquel. De no cumplir con los plazos establecidos en la oferta, el municipio queda facultado a cancelar la compra, otorgando la misma a otra firma, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

ARTÍCULO N° 6: Se entenderá que los precios cotizados incluyen el equipamiento puesto en dependencias de la Municipalidad, sita en calle Owen Jones y Chacabuco de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, corriéndole embalaje, flete, acarreo, descarga, seguro por cuenta del adjudicatario e inscripción en el DNRPA puesta en calle (incluyendo gastos de gestoría).

ARTÍCULO N° 7: La motoniveladora debe ser entregada funcionando en su totalidad, sin requerir ningún tipo de adaptación o intervención.

ARTÍCULO N° 8: Servicio Técnico. Deberá garantizar un servicio técnico oficial en la ciudad, así como una capacitación teórica practica al personal en cuanto al uso del equipamiento.

ARTÍCULO N° 9: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior del cumplimiento de las especificaciones y de los análisis correspondientes si así correspondiera.

La recepción definitiva será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad de los elementos adjudicados.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

ARTICULO N° 10: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran con motivo del uso de la motoniveladora y el equipamiento entregado, durante un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de dicha recepción. El adjudicatario queda obligado a la reposición del equipamiento en el plazo de 10 días hábiles de notificado de la entrega de la motoniveladora o su equipamiento defectuoso, en el Depósito Municipal sito en Owen Jones y Chacabuco.

ARTÍCULO N° 11: Forma de pago: Se confeccionará una orden de compra por la adjudicación. El pago se realizará, a los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha de recepción del rodado entregado en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO N° 12: Facturación: El adjudicatario deberá emitir una factura por cada pago recibido.

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

.....
Lugar y fecha

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTONIVELADORA SOBRE RUEDAS DE 170 HP DE 16.000 KGS

**(Medidas y especificaciones de referencia. Se puede
cotizar valores aproximados)**

1) ALCANCE

Las presentes especificaciones se refieren a MOTONIVELADORA SOBRE NEUMATICOS de 170 HP/16.000KG, integradas en un conjunto completo autopropulsado con motor de ciclo Diesel, para ser operada por una sola persona.

Todas las partes no especificadas, pero que sean necesarias para integrar la unidad o que sean normalmente registradas por el oferente como equipo Standard, deberán ser entregadas por el mismo en el caso de ser adjudicatario. Las unidades completas y cada una de sus partes, deberán cumplir con las mejores cualidades de resistencia, de material y mano de obra de la buena industria.

2) CARACTERISTICAS ESPECIALES

2.1) DISTANCIA ENTRE EJES

Sera como mínimo de seis metros (6.00m), y se tomará desde el centro del eje delantero al eje de mando del tándem.

2.2) PESO

El peso en condiciones de operación, es decir con aceite, agua, escarificadores y accesorios estándar, será de 16.000 kg como mínimo. El peso mencionado no incluye agua en los neumáticos, ni ningún otro lastre, como tampoco el peso del operador.

2.3) RADIO DE GIRO MINIMO

Sera no mayor de siete metros con ochenta centímetros (7.80m), para su medición se tendrá en cuenta el radio externo, es decir el radio del círculo que describe la rueda delantera externa, cuando ésta tiene su máximo giro, articulando el chasis y sin accionar la inclinación de ruedas.

2.4) CHASIS El chasis será del tipo articulado detrás de la cabina, a derecha e izquierda, comandado en forma hidráulica con ángulo de articulación de 20° como mínimo.

3) CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1) DISEÑO Y CONSTRUCCION

El diseño de las partes mecánicas será tal que el esfuerzo impuesto a través de cargas normales estáticas o dinámicas a la máxima cupla del motor, no provoque rotura o deformación permanente o desgaste indebido en ningún elemento.

Las partes estructurales serán diseñadas de modo tal que, los máximos esfuerzos unitarios producidos por la operación a máxima tracción de la hoja niveladora o escarificador, no sobrepase el 60% del esfuerzo de fluencia del material.

3.2) MOTOR

El motor será de la misma marca que el equipo, estará equipado con sistema de potencia variable (VHP), y de esa forma entregar mayor potencia de las marchas superiores, según normas SAE. La planta motriz será del ciclo Diesel, cuatro tiempos, de potencia neta no inferior a 170 HP en primera marcha, medida en el volante a RPM nominales. El motor será de aspiración turboalimentada, e incluirá todos los elementos que hagan a su normal funcionamiento y arranque. El motor estará montado, de modo de permitir completa accesibilidad para sus ajustes y servicios normales de mantenimiento, sin necesidad de ser extraído del equipo, tendrá un sistema de enfriamiento eficiente con ventilador reversible de inversión automática impulsado hidráulicamente y estará diseñado para funcionar con los combustibles y lubricantes de tipo normal en mercado nacional.

3.3) ACCESORIOS DEL MOTOR

El motor estará equipado de serie con los siguientes accesorios y/o elementos.

Filtro de aceite, para servicio pesado, de flujo total o derivación de elemento reemplazable, con periodos de cambio no menor a quinientas horas (500hs), de operación con máxima carga.

Filtro de combustible, uno más, de flujo total, del tipo unidad sellada. En la línea de alimentación de combustible a la bomba, antes de los filtros mencionados anteriormente, debería existir un pre filtro de malla o similar tipo línea, que sirva de decantación de impurezas y agua.

Filtro de aire para servicio pesado, en atmosfera muy polvorienta del tipo seco, incluido filtro de seguridad.

Cuenta horas de accionamiento eléctrico o hidráulico.

Alarma de retroceso

Amperímetro o voltímetro, que indique la carga del alternador.

Indicadores de temperatura del sistema de enfriamiento del motor.

Indicadores de presión de aceite del sistema de lubricación del motor

Cuenta vuelta (tacómetro) del motor, de accionamiento eléctrico

Acelerador de mano, que permita fijar las revoluciones del motor a voluntad.

Sistema de arranque que permita la puesta en marcha por una sola persona. Además, podrá arrancar con temperaturas de hasta -15c, sin ningún tipo de problema. Para ello deberá constar con el sistema correspondiente a tal fin.

3.4) PROTECCION MECANICA.

El motor estará protegido con capot (superior) y laterales de capot desmontables o con bisagra y traba de seguridad. El ventilador del motor, estará protegido contra eventuales accidentes, mediante una parrilla protectora.

3.5) TRANSMISION

La transmisión de la energía mecánica del motor hacia la transmisión, puede ser mediante sistema de embrague tipo multidisco, en baño de aceite o en su defecto mediante sistema de servo transmisión con mando directo que permita hacer los cambios sin reducir la velocidad, con sistema electrónico de control. Tendrá capacidad suficiente para transmitir toda la potencia del motor en condiciones de plena carga, sin resbalamiento ni síntomas de recalentamiento y con una capacidad para transmitir la cupla estática de no menos 50% por encima de la cupla máxima entregada por el motor. El aceite que lubrica y enfría el embrague, no debe ser de características diferentes a los usados en el resto del equipo.

3.6) CAJA DE CAMBIOS DE VELOCIDADES

Podrá ser del tipo a engranajes selectivos deslizantes del tipo toma constante o electro hidráulico (Powershift).

Las motoniveladoras equipadas a engranajes de tipo deslizante deberán poseer frenos de transmisión sobre el eje de entrada a la caja, accionado con el pedal de embrague para disminuir la velocidad de rotación de los engranajes en el momento de pasar de una marcha a otra.

La caja de velocidades debe ser capaz de entregar como mínimo ocho (8) marchas hacia adelante y cuatro (4) marchas hacia atrás como mínimo.

3.7) MANDO FINAL Y TANDEM

Todos los engranajes y piñones de cadena, tendrán sus dientes terminados a máquina. Los engranajes girarán en baño de aceite, y todos los mecanismos estarán encerrados y protegidos adecuadamente contra perdidas de lubricantes, entrada de agua, tierra o barro. Todos los engranajes, rodamientos, piñones, cadenas, etc tendrán la resistencia y capacidad para transmitir con seguridad la potencia del motor a las ruedas. Los cubos de las ruedas, no se extenderán más afuera que la línea exterior de las cubiertas. Los tandems, de capacidad mínima cada uno de sesenta (60) litros, estarán montados de modo de recibir el impulso del eje de mando final y al mismo tiempo pivotear alrededor del mismo. Contará con traba de diferencial automática para reducir baños en la transmisión.

3.8) EJE DELANTERO

El conjunto del eje delantero estará montado de modo de permitir a las ruedas anteriores rodar sobre terreno desparejo con independencia de la posición de la parte posterior del equipo sin tendencia a distorsionar el chasis principal. El conjunto del eje delantero deberá permitir la inclinación de las ruedas hasta por lo menos 18° a la derecha e izquierda de la vertical. Los cubos de las ruedas no se proyectarán fuera de la línea exterior de las cubiertas. El eje delantero estará conformado por estructura resistente a los esfuerzos, y articulado mediante uniones con bujes y rodamientos perfectamente lubricados.

3.9) RUEDAS (LLANTAS)

Las llantas serán de robusta construcción, totalmente metálicas, aptas para cubiertas sin cámara. El neumático será medida 14.00 x24" (mínimo) G-2 apto para aplicación vial en obras. Las mazas delanteras y traseras estarán montadas sobre rodamientos cónicos a rodillos, con dispositivo de ajuste entre cono y cubeta. Se proveerá a este municipio, además de las seis (6) ruedas con que cuenta la motoniveladora, una (1) de auxilio de la misma marca y características que aquellas.

3.10) FRENOS

EL equipo vendrá provisto con dos sistemas de frenos independientes, freno de servicio y freno de estacionamiento/seguridad. Ambos sistemas deben ser registrables.

3.11) SISTEMA DE FRENOS DE SERVICIO

Las motoniveladoras estarán provistas de un sistema de freno tipo multidisco en baño de aceite de accionamiento hidráulico o neumático. En caso que el sistema sea accionado neumáticamente, el equipo está provisto de un tanque de reserva de aire de capacidad acorde para frenar tres veces luego de parar el motor. Las cañerías de alta presión en ambos tipos serán del material apropiado para soportar con seguridad la presión aplicada. Además, deberán estar situadas o protegidas de modo de reducir a un mínimo la posibilidad accidental de daños.

Los frenos se harán efectivos y estarán ubicados sobre cada uno de los ejes de cada una de las cuatro ruedas tractoras y su operación será mediante pedal que se ubica dentro de la cabina del operador.

3.12) FRENO DE ESTACIONAMIENTO/ SEGURIDAD

Este freno será de operación manual o por pedal y se aplicará a la entrada o salida del movimiento de la transmisión. Este sistema deberá ser capaz de mantener el equipo en reposo aun en pendiente ascendente o descendente de hasta un 20%.

3.13) CONTROLES

Todas las palancas de control y operación de la maquina, deberán encontrarse en la cabina del operador, y tendrán que ser operadas por el maquinista sin abandonar la posición de sentado. Los controles de dirección y funciones de las distintas partes de la motoniveladora serán totalmente hidráulicos, obteniendo la

potencia del motor diésel. La potencia en los controles será suficiente como para permitir la operación simultánea de por lo menos tres funciones hidráulicas sin pérdida apreciable de velocidad ni de fuerza en ninguna de ellas. Los controles proveerán la misma velocidad del elemento comandado en cada una de las direcciones opuestas. Todas las articulaciones esféricas y cojinetes tendrán suplemento u otro sistema de ajuste, además poseerán aditamento para engrase a presión (alemite o similar).

Los mecanismos deberán ser protegidos adecuadamente contra entrada de polvo u otro material extraño, además tendrán todos los componentes en posición accesible para su limpieza y mantenimiento.

Los conductos de aceite de alta presión serán de tubería de acero sin costura en todos los casos donde será posible, en aquellos lugares donde se deba utilizar conducto flexible los mismos serán de manguera tipo alta presión (reforzadas con malla de acero). EL tanque de aceite llevará respiradero con filtro lavable o reemplazable contra polvo y materias extrañas. El sistema hidráulico estará provisto de una válvula de alivio registrable, como también de una salida a efecto de insertar un manómetro y chequear el sistema.

Los cilindros deberán ser altamente rectificadas y bruñidos, los vástagos de pistón cromados adecuadamente para una exposición limitada a los agentes climáticos. Llevarán reten de aceite a prueba de pérdidas y limpiadores que impidan la entrada de polvo y abrasivos al interior del cilindro, en cualquier caso, no se admitirán que puedan circular partículas extrañas, abrasivas o no, de tamaño superior a 30 micrones.

La bomba hidráulica impulsora será de pistón de desplazamiento variable con sistema de centro cerrado y presión y peso compensada, con caudal de la bomba mínima de 200 l/m. Y presión del sistema máxima de 210 kg/cm.

3.14) DIRECCION

Sera de funcionamiento suave, sensitivo y preciso, que demande el mínimo esfuerzo al conductor a velocidad reducida, será de accionamiento hidráulico.

3.15) CHASIS

Las maquinas que se oferten, serán construidas sobre chasis apto para soportar un uso intenso de acuerdo al tipo de trabajo que corresponde a estos equipos. El chasis será de acero estructural, de perfiles U soldados en forma de cajón, o de tubería sin costura de tipo pesado. Se emplearán en el bastidor largueros y travesaños de acero convenientemente soldados y/o remachados de tal manera de eliminar distorsiones.

El chasis será del tipo ARTICULADO, con la posibilidad de angular 20° a cada lado, como mínimo.

El punto de articulación será posterior a la cabina, es decir que la cabina se moverá conjuntamente con la parte del chasis delantero.

3.16) CIRCULO, VERTEDERA Y BARRA DE TIRO.

El conjunto de círculo, vertedera y barra de tiro, serán de fuerte construcción, la barra de tiro estará tomada del chasis con un eficaz sistema de bocha multigiratoria.

La vertedera estará construida de acero aleado o bien de mediano contenido de carbono siendo su diseño geométrico adecuado para proveer un apropiado movimiento "en tirabuzón" de la tierra u otro material removido, la vertedera lleva, además, un sistema de desplazamiento lateral izquierda y derecha, sin modificar su altura del suelo, operando hidráulicamente. También llevara cuchillas postizas reemplazables, perforadas según normas SAE dureza no inferior a 350 Brinell, y con punteras adecuadas, todas ellas de acero de alto carbono, con gran resistencia al choque y al desgaste. El diseño de la vertedera será tal que, permita el giro de trescientos sesenta grados (360°) de la misma, se realice sin la utilización de otros controles que el giro del círculo y el desplazamiento lateral de vertedera, para evitar el roce con los neumáticos, escarificadores, corazas de protección de transmisión u otras partes del equipo.

La vertedera deberá tener la posibilidad de trabajar en dos ángulos de corte de talud izquierdo y derecho superiores a 40°.

3.17) DIMENSIONES MÍNIMAS DE LA VERTEDERA.

La vertedera tendrá como valores mínimos los siguientes: longitud 3.65m, espesor 20mm y alto 600mm. La hoja deberá poseer las siguientes capacidades: realizar un corte bajo el nivel del suelo, de 0.25m como mínimo, alcanzar fuera de la línea exterior de cubiertas una distancia de 1.70m (a derecha a izquierda), realizar un corte de talud de 55° a derecha a izquierda y un ángulo de giro de trescientos sesenta grados (360°). Dispondrá de sistema hidráulico de inclinación de pala comandado desde cabina operador.

3.18) TANQUE DE COMBUSTIBLE

Sera de adecuada capacidad para permitir que el equipo trabaje doce (12) horas continuas, sin reabastecerse, en condiciones normales. El sistema dispondrá de canilla o válvula de drenaje para agua y/o sedimentos decantados de su fondo, deberá poseer en la salida de combustible hacia la bomba, un filtro de gasoil lavable tipo línea.

3.19) PLATAFORMA DE ASIENTO DEL EQUIPISTA

La plataforma del operador será de chapa de acero, resistente, y podrá estar cubierta por alfombra de material sintético o similar. El asiento y respaldo del operador, serán de material blando, resistente a los agentes climáticos y a las características de uso, y diseñado ergonómicamente para la comodidad del maquinista, deberá constar de cinturones de seguridad.

3.20) ESCARIFICADOR TRASERO

Tendrá una construcción robusta, se lo comandara hidráulicamente desde el interior de la cabina y sus dientes serán móviles, con puntas cambiables, sin

necesidad de cambiar el diente. La mesa del escarificador tendrá alojamiento para nueve (9) dientes, y cinco (5) desgarradores por lo menos. Su ubicación será en la parte posterior de la motoniveladora y dispondrá accionamiento mediante circuito hidráulico comandado desde el interior de la cabina del operador.

3.21) NEUMATICOS

Las cubiertas con que estarán equipadas las motoniveladoras serán del tipo G2/G3 (cubiertas para roca-tracción) en medida 1400 x 24 con la cantidad de telas acorde a la dureza necesaria. Las cubiertas serán del tipo sin cámara.

3.22) EQUIPO ELECTRICO

La motoniveladora aquí especificada estará provista de un completo sistema eléctrico que comprenderá como mínimo:

- *acumulador/es para arranque de motor diesel.
- *generador para servicio pesado con regulador incorporado o exterior.
- *motor de arranque eléctrico.
- *bocina.
- *alarma de retroceso.
- *circuito de luces.
- *circuito alimentación de accesorios.

El cableado estará envuelto en una envoltura de seguridad, diseñada para ese uso, convenientemente protegida y además fijada a la estructura de la maquina en los puntos adecuados para evitar movimientos y golpes.

El voltaje del sistema será el normal, es decir 12/24 volt., debiéndose ser el que normalmente provee el fabricante en sus máquinas en serie. Los acumuladores serán de marca reconocida, tamaño normalizado y tendrán la suficiente capacidad en amp/hora como para soportar arranque en frio de -30° C de sensación térmica.

Se incluirá además una llave corta corriente general que estará colocada en un lugar de fácil acceso.

3.23) LUBRICACION

El equipo poseerá los pertinentes accesorios, para lubricación a presión en todos los puntos de la maquina donde se requiera lubricación periódica. Todos los lubricantes a utilizar en el equipo serán los que normalmente se encuentran en el mercado nacional.

3.24) INSTRUMENTAL

Todos los indicadores que deben ser leídos con frecuencia por el operador, estarán en la cabina, en un lugar de cómoda lectura sin necesidad de abandonar

la posición normal de conducción. El sistema de admisión de aire contara con un indicador de restricción, el cual indicara el grado de saturación de los filtros.

Las unidades de medida de los distintos instrumentales serán la de uso corriente en la República Argentina.

3.25) CABINA

La cabina será metálica totalmente cerrada, con estructura R.O.P.S/ FOPS (certificada) haciendo en su conjunto, un elemento resistente a los golpes y accidentes, como así también impedir el acceso de agua de lluvia. La cabina tendrá a cada lado una puerta de acceso de los mismos materiales que el resto, y estarán abisagradas a los parantes. Las puertas tendrán cerraduras interior y exterior con llave y además vidrios de iguales características al resto de la cabina. También deberán poseer trabas, para que permanezcan totalmente abiertas. La cabina tendrá parabrisas delantero y trasero. EL resto de la cabina, tendrá las suficientes superficies vidriadas, de tal forma de permitir la óptima visión de los trabajos, por parte del operador.

Los vidrios de la cabina serán del tipo inastillable de seguridad. Contará con calefactor y sistema de aire acondicionado instalados en serie.

3.26) LIMPIAPARABRISAS

La motoniveladora llevara en su parte delantera y trasera, limpiaparabrisas de accionamiento eléctrico, de gran superficie de barrido, o en su defecto, limpiaparabrisas pequeños cuya superficie de barrido iguale a la anterior.

3.27) ESPEJOS RETROVISORES

Las unidades, proveerán tres (3) espejos retrovisores como mínimo, uno (1) izquierdo, uno (1) derecho y uno (1) interior. Los cristales deberán ser libres de distorsiones y fijados con dispositivo acorde.

3.28) ELEMENTOS FILTRANTES PARA RECAMBIO

Se proveerán, conjuntamente con la motoniveladora, todos los elementos filtrantes (aire, gasoil, motor, transmisión, sistema hidráulico, etc.), para la operación de la maquina durante un periodo de quinientas (500) horas, de acuerdo a lo indicado en el manual de mantenimiento del equipo.

3.29) SISTEMA DE ARRANQUE

Los motores de los equipos estarán dotados de dispositivo de arranque para todo tiempo, es decir que deberán asegurar una puesta en marcha instantánea con temperatura de hasta -25 C°. Dicho sistema podrá ser del tipo precalentador de aire, aumento de caudal de combustible, precalentador de lubricante, etc. No se aceptarán sistemas por capsula de éter u otro combustible de lata volatilidad. Tampoco se aceptarán sistemas que requieran para su utilización otras personas además del operador.

3.30) LUCES

Los equipos, tendrán como mínimo todas las luces de circulación que correspondan de acuerdo a la legislación vigente. Además, tendrá dos luces colocadas en la parte delantera de la cabina de tal forma de iluminar la zona de trabajo de la vertedera, de la misma forma tendrá dos faros en la parte trasera, de tal forma de iluminar la zona cuando el equipo retrocede.

La motoniveladora deberá contar en la parte superior del techo de la cabina, con una baliza giratoria eléctrica, la cual se accionará desde el interior mediante una llave de un punto.

3.31) GANCHOS DE REMOLQUE

El equipo estará equipado, con ganchos para remolque, uno trasero y otro delantero, de resistencia tal que permita traccionar por lo menos un equipo similar.

3.32) PINTURA Y COLOR

Las partes de metal expuestas a la intemperie como así también los agentes exteriores deberán estar pintadas con pintura tipo sintético, previa aplicación de material anticorrosivo. El color de la pintura exterior será Amarillo Vial.

3.33) INSTRUCCIONES

La máquina llevara en lugares bien visibles, placas con inscripciones de seguridad, respecto al uso del equipo como así también evitar eventuales accidentes del operador o daños a terceros implicados, etc.

3.34) EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Con cada equipo, se proveerá un matafuego de clasificación y capacidad acorde a los potenciales siniestros de capacidad no inferior a cinco (5) kg. Estará ubicado en un lugar de rápido acceso por partes del operador y el sistema de sujeción será sencillo y directo.

3.35) HERRAMIENTAS A PROVEER

Con la Motoniveladora se entregará:

*una (1) grasera de accionamiento neumático, de una capacidad no inferior a cinco (5) kg de grasa.

*un crique hidráulico de capacidad no inferior a 10 toneladas

*una llave para extracción de tuercas de ruedas.

*una llave para tuercas y bulones de cuchillas y punteras.

*una llave para filtro de aceite y combustible.

*una caja metálica de adecuada amplitud para permitir la colocación de las herramientas mencionadas precedentemente.

Las llaves deben pertenecer al mismo sistema de medidas que las tuercas o prisioneros del motor y resto de la máquina.

3.36) MANUALES

Con la motoniveladora deberán entregarse los siguientes manuales impresos y una copia en soporte informático:

*Manual de operación y servicio para uso del operador en idioma castellano.

*Manual de repuestos del motor y de la máquina.

*Manual de taller de la maquina, donde consten todas las técnicas de desarme, ajuste y armado, con las correspondientes tolerancias y especificaciones.

*Manual de taller del motor, donde consten todas las técnicas de desarme, ajuste y armado, con las correspondientes tolerancias y especificaciones.

3.37) ELEMENTOS DE RECAMBIO

Con la motoniveladora, se entregará a esta Secretaria, la totalidad de los filtros de: aceite de motor, aceite hidráulico, de transmisión, de refrigeración, etc. Y correas motor e hidráulico, que será necesario reemplazar durante las primeras quinientas (500) horas de servicio, de acuerdo a lo indicado en el manual de mantenimiento de la máquina.

Todos los elementos mencionados, serán de las mismas características que los colocados en el equipo.

3.38) SISTEMA DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION.

La Municipalidad instalara en cada máquina su propio sistema de seguimiento satelital y de base de datos sin que esto altere la garantía del equipo, al momento de equipar la maquina se pondrá en conocimiento al concesionario para que supervise la colocación de los mismos.

Sin perjuicio del sistema de seguimiento satelital y de base de datos provisto de serie en el equipo.

4) CAPACITACION

El proveedor brindara capacitación específica, según el siguiente detalle:

4.1) CURSO PARA MAQUINISTAS

Será de carácter teórico-práctico e incluirá las instrucciones generales para el buen manejo y óptimo rendimiento de la maquina, como así también indicaciones de seguridad y mantenimiento diario a realizar por el maquinista. Sera dictado en el lugar de entrega de la maquina, en el momento del suministro total. Las prácticas de manejo de los equipos serán dictadas por personal instructor designado por el proveedor, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La duración será mínima de un (1) día.

4.2) CURSO PARA MECANICOS

El oferente deberá presentar el temario (que necesariamente deberá incluir conocimientos generales de todos los sistemas constituyentes de la motoniveladora, criterios de evaluación, tablas de fallas, técnicas de reparación,

tolerancias de ajuste, etc.) y duración de los cursos de capacitación para mecánicos, el que se realizará en el lugar de entrega del equipo o donde éste lo indique. En el caso que el curso de capacitación no se realice en la ciudad, los gastos que se originen en conceptos de viáticos, estadía, traslado del personal de la municipalidad, de los instructores, etc., estarán a cargo de la firma adjudicataria. La duración será mínima de un (1) día y se hará efectiva dentro de los quince (15) días de recibido el equipo.

5) GARANTIAS, GENERALIDADES Y ENTREGA

Será de mínimo de un año o mil (1000) horas. Deberá demostrarse la presencia de la marca o grupo empresarial fabricante en el país por un periodo no inferior a diez años y que su distribuidor u oferente cuente con los antecedentes dentro de la provincia de distribución de equipos, repuestos, talleres propios y servicios técnicos postventas comprobables en la provincia.

La máquina deberá ser entregada con todos los elementos que correspondan para que la misma pueda cumplir eficientemente con los fines específicos de trabajo, aunque los mismos estuvieran expresamente detallados en la presente especificación en Depósito Municipal y Taller sito en Chacabuco N° 55 de la ciudad de Esquel provincia del Chubut.